



Quiero empezar agradeciendo el apoyo recibido al primer número de nuestro boletín informativo. Con él, queremos tenerte un poco más informado de lo que ocurre y que puede influir en nuestro puesto de trabajo.

Contando con tu apoyo para la difusión de éste boletín.

Feliz semana.



FORMA DE ACTUAR ANTE LAS IT

*“Sin perjuicio de la obligación de comunicar, en la forma que reglamentariamente se determine, la imposibilidad de asistencia al trabajo por razón de enfermedad durante la jornada laboral del día en que ésta se produzca, **los funcionarios deberán solicitar de la autoridad competente licencia por enfermedad en el cuarto día consecutivo a aquel en que se produjo la ausencia del puesto de trabajo**”.*

La modificación en relación a los no descuentos por IT entraba en vigor a los 20 días de la publicación en el BOE, por tanto, entró en vigor **a partir del 18 de enero de 2019**.

Sin perjuicio de lo anterior, conforme a lo dispuesto en la *Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2019*, tras el acuerdo alcanzado por **UGT**, tampoco se descontará a partir del 01 de enero de 2019 por situaciones de IT a los funcionarios de justicia destinados en Canarias. Concretamente en la Disposición Adicional Vigésima de la LPC, establece en su apartado tercero y cuarto que:

1. ***Las ausencias del personal por enfermedad, causen o no una situación de incapacidad*** (aquí haría referencia a los 3 primeros días establecidos en el art. 504 LOPJ), ***deberán acreditarse desde el primer día, a través de los documentos oficiales expedidos por el personal facultativo que esté autorizado en los centros de asistencia sanitaria que correspondan según el régimen de protección social de la persona causante.***
2. ***Quedan sin efecto los días de ausencia justificada por enfermedad sin declaración de incapacidad temporal que se hayan establecido por acuerdo, pacto, convenio, norma o resolución administrativa*** (Aquí haría referencia a los 4 días que teníamos al año que no eran susceptibles de descuento y que no dieran lugar a una Incapacidad Temporal, recogidos en la *Orden 25-03-14*).

CONCLUSIONES.- En la actualidad ya NO DEBE descontarse, por encontrarse en situación de IT o pre IT (los 3 días anteriores a la licencia por enfermedad) al personal de justicia destinado en Canarias, desde el 01 de enero de 2019 en virtud de la Ley de Presupuestos de Canarias, o si se quiere desde el 18 de enero en virtud de la reforma de la LOPJ. Cualquier otra duda que se tenga, contactar con los delegados de **UGT**.

Es decir, si la ausencia se debe a un hecho puntual, como por ejemplo, supuestos de vértigo, o cualquier otra circunstancia que te impida ir ese mismo día al médico, pues con un simple aviso/nota a la Dirección General bastaría (ya sea en la pestaña del control horario cuando se habilite o hasta tanto mediante escrito como hemos indicado), o en su caso, con los informes/recomendaciones/certificaciones del médico que te aconsejen reposo (adjuntándolos cuando se habilite la pestaña o hasta tanto mediante escrito). Entendemos que no sería necesario **en todos los casos el documento oficial expedido por facultativo**, por las razones expuestas, ya sea por nuestra legislación específica como por la práctica habitual que así lo regulaba (*El Acuerdo Administración Sindicatos de 26-05-2006, en su Título II, punto 3 –BOC 08-08-2006*).



CONCURSO DE TRASLADO

Se ha publicado en la web del Ministerio de Justicia la ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL CONCURSO DE TRASLADOS ORDINARIO, DE GESTIÓN, TRAMITACIÓN Y AUXILIO 2018, en la que se hace pública la relación de adjudicatarios en orden alfabético, la relación de excluidos y las preferencias tenidas en cuenta del concurso de traslados ordinario entre funcionarios de los Cuerpos de Gestión, Tramitación y Auxilio Judicial de la Administración de Justicia, anunciado por Orden JUS/779/2018, de 6 de julio (BOE 23 de julio).

- Fecha de la Orden: 31-1-2019
- **Fecha de publicación prevista en el BOE: 19-2-2019**
- **Fecha de cese Tramitación: 22-02-2019**
- **Fecha de cese Gestión y Auxilio: 26-02-2019**

PLAZOS DE TOMA DE POSESIÓN.- De conformidad con lo establecido en la Base Novena de la Orden JUS/779/2018 el plazo de toma de posesión será de:

- **TRES DÍAS hábiles** si no implica cambio de localidad del funcionario
- **OCHO DÍAS hábiles** si implica cambio de localidad dentro de la Comunidad Autónoma
- **VEINTE DÍAS hábiles** si implica cambio de Comunidad Autónoma
- Con excepción de la Comunidad Autónoma de Canarias, Comunidad Autónoma de las Illes Balears, Ciudad de Ceuta y Ciudad de Melilla, en que será de **UN MES** tanto si el puesto de trabajo en las islas o en las ciudades es el de origen como si es el de destino.

Dicho plazo de toma de posesión comenzará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse en las fechas que se indiquen en la resolución definitiva del concurso.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen las vacaciones, los permisos o licencias que se encuentren disfrutando los funcionarios, salvo que por circunstancias excepcionales debidamente motivadas, se suspenda o revoque el disfrute de los mismos.

Enlace al listado de destinos adjudicados en Canarias en todos los cuerpos

http://canarias.fespugt.es/images/pdfs/justicia/adj_def_conc_2018_canarias_040219.pdf





PROCESO SELECTIVO

En cuanto al proceso selectivo se está a la espera de su definitiva publicación en el BOE de las correspondientes convocatorias (cuando tengamos mayor certeza de su publicación les iremos informando).

